

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DOS (2) UPS CENTRALES PARA SER INSTALADOS EN ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM), SUSCRITO ENTRE EL MICM Y LA EMPRESA CECOMSA S.R.L, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2022-0015.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará **“EL MICM”** o por su propio nombre;

De la otra parte **CECOMSA S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm.1-02-31616-3, Registro de Proveedor de Estado Núm. 767 su domicilio social establecido en la Av. Rómulo Betancourt No.331, Bella Vista, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, señor **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 031-0032395-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

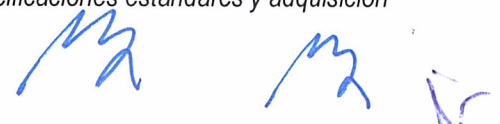

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **“EL MICM”** y **“EL PROVEEDOR”** se denominarán **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha identificado la necesidad de Adquirir dos (2) UPS centrales para ser instalados en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), por lo que se ha decidido iniciar un proceso de Comparación de Precios antes descrita a requerimiento de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

POR CUANTO: Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”*.


 Página 1 de 10
Contrato de Adquisición de UPS Centrales
MICM-CECOMSA
MICM-CCC-CP-2022-0015


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

POR CUANTO: Que, en atención a la necesidad de los bienes antes descritos, mediante Acta No. 029-2022 de fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para Adquisición de dos (2) UPS centrales para ser instalados en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0015.

POR CUANTO: Que, en virtud de la convocatoria realizada en de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

POR CUANTO: Que, en el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica recibida, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, recibándose las propuestas de los oferentes:

1. **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**
2. **CENTROXPRT STE, SRL**
3. **SISTEMAS & TECNOLOGÍA, SRL**
4. **CECOMSA SRL**
5. **GLOBAL TOOLS DOMINICANA, SRL**
6. **TCO NETWORKING, SRL**
7. **COLDESANT INGENIERIA**
8. **TECHDOM, SRL**

POR CUANTO: Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fueron habilitados para la apertura del "sobre B" las propuestas de los oferentes **CECOMSA S.R.L.**, y **GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L.**, y en fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante Acta No. 042-22, de fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) le adjudicó a **CECOMSA S.R.L.**, el Contrato para Adquisición de dos (2) UPS centrales para ser instalados en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0015.

POR CUANTO: Que, en fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

POR CUANTO: Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. - EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL MICM, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados en la oferta presentada y adjudicada, los cuales se listan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

PARRÁFO I: Descripción de los Bienes

Ítem	Artículo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	¿Requiere Muestra?
1	Adquisición de dos (02) UPS Centrales para ser instalados en los pisos 2 y 5 de este MICM.	<ul style="list-style-type: none"> • Potencia Nominal 30 kVA • Tensión 208/220V Trifásica • Frecuencia 50/60Hz • Topología Doble conversión en línea con Multi-Modo (Alta eficiencia) • Eficiencia 98% en modo de alta eficiencia • Configuración tipo Torre • Baterías internas 30 kVA <p>Características de Entrada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ratings 30kVA/24kW • Entrada Eléctrica 208/120V 4 hilos, 220/127V 4 hilos • Rango de Voltaje +10% / -15% at 208V with 100% load without depleting battery • Frecuencia de Operación 50/60 Hz (40 a 72 Hz) • Factor de potencia > 0,99 típico • Distorsión de corriente de entrada 5% THD <p>Características de salida</p> <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje 208/220, ¾ wire • Regulación ±1 % estático, ±5 % dinámico al 100 % de cambio de carga resistiva, <20 ms de tiempo de respuesta <p>Batería</p>	Unidad	2	Catálogo con el tipo de UPS que oferta.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Ítem	Artículo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	¿Requiere Muestra?
		<ul style="list-style-type: none">Tipo de Batería 9 AH, sellado, plomo-ácido, sin mantenimientoTiempo de funcionamiento de la batería (100% de carga) 30 kVA - 12 minutosmétodo de carga ABM 0 tecnología flotante <p>Dimensiones y pesos (pulgadas/mm)</p> <ul style="list-style-type: none">Altura 53,5 pulg./1360 mmAncho 20,9 pulg./530 mmProfundidad 31,5 pulg./800 mmPeso 1049,4 libras / 476 kg <p>Características generales</p> <ul style="list-style-type: none">Eficiencia Hasta un 98 % en modo de alta eficienciaHasta 92% en doble conversiónUPS BYPASS Automático en caso de sobrecarga o fallo del UPS <p>Sobre carga (Sin BYPASS) 102-110% durante 10 minutos 111-125% durante 30 segundos >=126% durante 150 milisegundos >=150% durante 40 milisegundos Condiciones de cortocircuito: límite de corriente a 2,5x corriente FL nominal durante 60 milisegundos.</p> <p>Sobre carga (Con BYPASS) 102-110% durante 10 minutos 111-125% durante 30 segundos >=126% durante 150 milisegundos >=150% durante 40 milisegundos Condiciones de cortocircuito: transferencia inmediata a bypass; luego 115% continuo, con capacidad transitoria de 20x nominal durante 10 milisegundos.</p> <p>Sobrecarga (En batería)</p>			



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Ítem	Artículo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	¿Requiere Muestra?
		<p>102-110% durante 10 minutos 111-125% durante 30 segundos >/=125%: corriente limitada al 125% durante 30 segundos</p> <p>Comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Pantalla LCD gráfico con retroiluminación azul• LEDs Cuatro (4) LEDs para aviso y alarma• Alarma acústica Si• Puertos de Comunicación (1) RS-232, (1) REPO• Ranuras de comunicación (2) bahías de comunicación Mini-slot (3) Building inputs <p>Características Ambientales</p> <ul style="list-style-type: none">• Temperatura de funcionamiento 0°C (32°F) a +30°C (86°F);• Máxima Temperatura de Batería recomendada +25°C (77°F)• Temperatura de almacenamiento:<ul style="list-style-type: none">✓ -25°C (-13°F) a +55°C (131°F) sin baterías✓ +15°C (59°F) a +25°C (77°F) con baterías• Humedad relativa 5-95%, sin condensación• Ruido Audible <65 dBA a 1 metro (habitación sin ruido) típica <p>Certificaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificaciones de seguridad UL1778• Estándares EMI EN55022/EN55024• Cumplimiento EMC CEI 62040-2• Calidad ISO 9001: 2000 e ISO 14001: 1996			

Ítem	Artículo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	¿Requiere Muestra?
		Los UPS deben ser instalados por el proveedor.			

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR otorga a el MICM una garantía total de tres (3) años en piezas, servicios y baterías, en cuanto a los bienes objeto del contrato y garantizan respaldo de servicios y soportes técnicos, conforme la certificación emitida por la empresa UNITRADE, S.R.L., como representantes autorizados de los UPS EATON en la Republica Dominicana, para proveer las soluciones en todas sus capacidades y modelos.

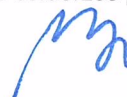
PÁRRAFO II: CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

- a) El proveedor deberá hacer la entrega e instalación de los bienes en el tiempo y lugar establecidos en el Pliego de Condiciones Especificas, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, ubicado en la Torre MICM, Ave. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.
- b) El plazo para la entrega de los equipos no podrá exceder los noventa (90) días calendario a partir de la notificación de certificación del Contrato ante la Contraloría General de la República. El plazo para la instalación no deberá exceder diez (10) calendario posterior a la entrega de los equipos.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- a) Cumplir con las entregas solicitadas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte del proveedor.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- f) Entregar los equipos con los niveles de calidad solicitados, en un plazo no mayor a los noventa (90) días calendarios a partir de la notificación de la certificación del presente contrato.
- g) Cumplir con el plazo para la instalación que no deberá exceder los diez (10) calendario posterior a la entrega de los equipos.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM. - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:



- a) Provea a **EL PROVEEDOR**, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los bienes establecidos en este Contrato;
- b) Cumplir con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO. – LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD\$2,473,509.44)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

PÁRRAFO: FORMA DE PAGO. El pago será realizado con posterioridad a la prestación de los bienes, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y los soportes correspondientes en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana, según se especifica a continuación:

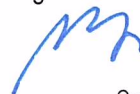
- ✓ Los pagos se realizarán conforme a la recepción de los bienes y correcta instalación de estos, a presentación de la factura, conduce y demás documentos que sustenten la recepción satisfactoria de los bienes.
- ✓ Las condiciones de pago establecida a crédito y a ser realizados en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura correspondiente en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.
- ✓ EL MICM podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.
- ✓ El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. - El presente Contrato de suministro tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este.

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente contrato y en los referidos Pliegos de Condiciones.



ARTÍCULO 7: INCREMENTOS DE PRECIOS. - Queda convenido que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los bienes contratados.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **EL PROVEEDOR**, acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al **MICM** indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - **LAS PARTES** no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- i.* Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii.* Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii.* Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL MICM**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RD\$98,940.37)**, valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM**.

ARTÍCULO 12: NO CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: ACUERDO ÍNTEGRO. - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

(Firmas y Legalización al dorso)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

POR EL MINISTERIO:

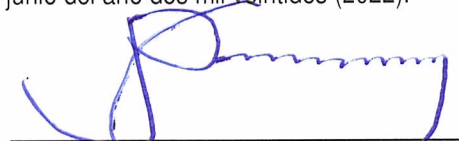


VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro Santo Domingo, R.D.

POR EL PROVEEDOR:



RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
Representante

YO, Lic. Jesús R. Méndez M., Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2166. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden
fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ
HERNÁNDEZ** y **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las
firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles
entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Notario Público

